



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13250-2024-UNJBG**

**Tacna, 3 de junio de 2024**

**VISTOS:**

El Oficio N° 396-2024-VIIN-UN/JBG, Proveídos N° 4824-2024-REDO y N° 2341-2024-SEGE, Informe N° 010-2024-COCI/VIIN/UNJBG, Informe N° 0461-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Carta N° 019-2024-GBTC, Acta de Visita de Monitoreo Programado N° 049-2024, Oficio N° 013-2024-H2-ABQC, Resolución Rectoral N° 9155-2021-UNJBG, sobre primera ampliación excepcional del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de  $\text{NiTiO}_3$  puras y dopadas";

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 9155-2021-UNJBG, en su Artículo Primero se oficializa los resultados del Fondo Concursable Financiamiento de Proyectos de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación (I+D+I) financiados con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras – 2021-I, declarando como ganadores entre otros el Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de  $\text{NiTiO}_3$  puras y dopadas" teniendo como responsable al Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila; asimismo, se aprueba el Presupuesto asignado para la ejecución del proyecto en mención, el Plan Operativo que contiene: Información General del Proyecto, Programación Técnica por Actividades, Programación Técnica por Hitos, Programación Financiera por Partida de Gastos, Resumen del Presupuesto, Resultados Esperados y Funciones del Equipo de Investigación, contenidos en el Anexo N° 03;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9496-2022-UNJBG, se aprueba la reestructuración y modificación de Partidas Presupuestales del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de  $\text{NiTiO}_3$  puras y dopadas", cuyo responsable es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, conforme al detalle que en Anexo 01 y Anexos que comprenden: el Resumen del Presupuesto, Plan Operativo del Proyecto - POP Información General de Proyecto; Programación Técnica; Programación Técnica por Hitos; Programación Financiera por Partidas de Gasto;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 12564-2024-UNJBG, se autoriza, vía regularización la ampliación del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de  $\text{NiTiO}_3$  puras y dopadas", cuyo responsable es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, del 20 de octubre de 2023 al 19 de abril de 2024; asimismo, se aprueba la modificación del Plan Operativo del citado Proyecto, que comprende: Plan Operativo Información General de Proyecto, Programación Técnica por Actividades, Programación Técnica por Hitos, Programación Financiera por Partidas de Gasto, Resumen del Presupuesto, Resultados Esperados y Funciones del Equipo de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación, da a conocer que el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado "Generación fotocatalítica y foto-electrocatalítica de hidrógeno en la región Tacna empleando nanopartículas de  $\text{NiTiO}_3$  puras y dopadas", está solicitando la primera ampliación excepcional por el periodo de seis (6) meses, para la culminación de las actividades de investigación, debido a que la optimización de procesos y la fase de ensayos para la generación de hidrógeno demanda un tiempo mayor al proyectado además





## Continua Resolución Rectoral N° 13250-2024-UNJBG

los cambios en el sistema SIGA ocasionaron dificultades en los procedimientos documentarios y demoras en la adquisición de insumos y/o solicitud de pedidos por motivo de procesos administrativos engorrosos; asimismo indica que el proyecto cuenta con el avance técnico del 81% y avance financiero con 82%, por lo tanto, el Consejo de Coordinación de Investigación en aplicación del Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 18133-2023-UNJBG, Art. 47° "Los Proyectos (...), el Consejo de Coordinación de Investigación será el responsable de la aprobación de ampliación de plazos y la evaluación (...)", por lo que, dicho Consejo a través el Oficio N° 010-2024-COCI/VIIN/UNJBG comunica que han acordado por UNANIMIDAD TRASLADAR al Vicerrectorado de Investigación el expediente del referido Proyecto, sobre la ampliación excepcional en vía de regularización por un periodo de 6 meses, a partir del 20 de abril al 19 de octubre de 2024, solicitado por el Investigador Principal Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila; para continuidad del trámite. Además, dicha ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.
- ✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.
- ✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.
- ✓ Presentar el Informe Final al 19 de octubre 2024 (que comprende: trabajo de investigación, informe de resultados e informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la RR. N° 19838-2023-UNJBG.

En caso de incumplimiento se deberá tener en cuenta la Directiva aprobada con R.C.U. N° 19838-2023-UNJBG, con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión de la subvención
- c) Cancelación del Proyecto
- d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto.
- e) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.
- f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente". En tal sentido, se adjunta los documentos de la referencia, para los fines pertinentes.

Que, en virtud a lo expuesto, la Autoridad con Proveído N° 4824-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13250-2024-UNJBG

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar, vía regularización, la primera ampliación excepcional del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "GENERACIÓN FOTOCATALÍTICA Y FOTO-ELECTROCATALÍTICA DE HIDRÓGENO EN LA REGIÓN TACNA EMPLEANDO NANOPARTÍCULAS DE NiTiO<sub>3</sub> PURAS Y DOPADAS", aprobado mediante R.R. N° 9155-2021-UNJBG y ampliado con R.R. N° 12564-2024-UNJBG, cuyo Investigador Principal es el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, del **20 de abril al 19 de octubre de 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que la primera ampliación excepcional aprobada en el artículo precedente, estará sujeta a las condiciones y sanciones en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

CONDICIONES:	SANCIONES (EN CASO DE INCUMPLIMIENTO)
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El proyecto de investigación deberá tener el artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada de alto impacto al finalizar el periodo solicitado.</li> <li>✓ El proyecto de investigación deberá ser monitoreado oportunamente por el ININ.</li> <li>✓ El proyecto de investigación deberá informar con documento los avances técnicos y financieros, según lo establecido en sus hitos y plan de actividades al ININ.</li> <li>✓ Presentar el Informe Final al 19 de octubre 2024 (que comprende: trabajo de investigación, Informe de resultados e Informe financiero global) en formato físico y digital, conforme al Anexo 08 de la RR. N° 19838-2023-UNJBG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amonestación escrita</li> <li>b) Suspensión de la subvención</li> <li>c) Cancelación del Proyecto</li> <li>d) Devolución de las subvenciones económicas y recursos otorgados para su ejecución del proyecto.</li> <li>e) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación hasta por cinco (05) años.</li> <li>f) Los literales; c), d) y e), se implementan mediante resolución correspondiente previo dictamen del Consejo de Coordinación de Investigación (COCI). El cual correrá traslado a los afectados para que presenten su descargo. Posteriormente el COCI emitirá dictamen, de ser sancionado se elevará al rectorado para la sanción correspondiente". En tal sentido, se adjunta los documentos de la referencia, para los fines pertinentes.</li> </ul>

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL